



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 DIC. 2015

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3,

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

En el marco normativo descripto y en cumplimiento de sus misiones y funciones institucionales, se ha estimado conveniente la creación de un Observatorio de Derechos Humanos (ODH), con el objetivo de propender a una más eficaz tutela de los derechos humanos reconocidos en el bloque de legalidad vigente.

A tal fin, el citado Observatorio se presenta como un nivel organizativo de reflexión, promoción, investigación, vigilancia y monitoreo del cumplimiento de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente que coadyuvará a ampliar y fortalecer las acciones protectorias de derechos que desarrolla la Defensoría del Pueblo.

El Observatorio estará integrado por un Consejo Consultivo que tendrá funciones de asesoramiento integral en materia de derechos humanos y estará conformado por personalidades de reconocida y destacada trayectoria e idoneidad en la materia que ejercerán sus funciones *ad-honoren*.

Se considera propicia la creación -en el ámbito del ODH- de la Unidad de Litigio en Derechos Económicos Sociales y Culturales con el fin de fortalecer los mecanismos tuitivos de derechos.

La Jefatura de Gabinete ha previsto el desarrollo de este objetivo en el proyecto de Plan Estratégico Trienal 2016-2018.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención en orden a su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Créase, a partir de la fecha, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete, el Observatorio de Derechos Humanos (ODH), cuyo objetivo es la promoción, investigación y capacitación en materia de derechos humanos; el seguimiento de las políticas públicas y el fortalecimiento de los mecanismos de protección de derechos humanos, de acuerdo a las acciones se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Créase en el ámbito del ODH la Unidad de litigio en Derechos Económicos Sociales y Culturales



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 3º: DESIGNASE Responsable de la Unidad de la Unidad de Litigio en Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Dra. María Alessandra Cutuli Mahecha DNI 18.832.701, quien quedará incorporada a la Planta de Gabinete a partir del 1 de febrero de 2016.

Artículo 4º: FACULTASE a la Jefatura de Gabinete para realizar la asignación salarial correspondiente de acuerdo al nivel de responsabilidad determinado en la presente.

Artículo 5º: REGISTRESE, notifíquese y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN Nº 199/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**





Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JEFATURA DE GABINETE

Observatorio de Derechos Humanos

Acciones:

- Producir, sistematizar y difundir información, estudios e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en la jurisdicción, desarrollando las herramientas de análisis pertinentes.
- Promover espacios de análisis, participación, intercambio e interacción con organismos públicos e instituciones privadas que se dediquen a la problemática de los derechos humanos, impulsando la formación y capacitación en dichas temáticas.
- Monitorear el diseño y ejecución de las políticas públicas y controlar la observancia de las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo, desde la perspectiva de los derechos humanos.
- Favorecer el acceso a la jurisdicción y gestionar el litigio estructural, como herramienta que favorezca la ampliación de los estándares tuitivos de los derechos humanos y garantías fundamentales.

Unidad de litigio en Derechos Económicos Sociales y Culturales

Acciones:

- Garantizar el acceso a la jurisdicción de personas y grupos con derechos económicos, sociales y culturales vulnerados.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**